



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO MAÍZ BLANCO PARA SILO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 1°, 5° FRACCIÓN I, 7° FRACCIÓN III, IV, V Y VIII, 24 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 822-00-1001-31-082-09-092-2522-01 DENOMINADA "FERTILIZANTES Y SEMILLAS APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO" RAMO XXXIII, FONDO II, EJERCICIO FISCAL 2021.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO, [REDACTED]

II.2. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO GAGR690213EX7 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE, QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DEL MAÍZ MATERIA DEL MISMO.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO [REDACTED] Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 180 BULTOS DE SEMILLA DE MAÍZ BLANCO PARA SILO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL MAÍZ DESCRITO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN UN PERIODO DE 05 TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL

CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, UBICADA EN LA CALLE AV. FERROCARRIL S/N ESQUINA PROLONGACIÓN NIÑOS HEROES, COLONIA MAGISTERIAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$267,300.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.

FORMA DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 100% CONTRA LA ENTREGA TOTAL DEL MAÍZ CONTRATADO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI MISMO REALIZARÁ LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DEL MAÍZ SUMINISTRADO, ACOMPAÑADA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE SE PRESENTARÁN AL COMITÉ DE COMPRAS Y ESTE A SU VEZ HARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - LAS PARTES ACUERDAN NO PACTAR ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DECIR, UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE EL MAIZ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL MAÍZ O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS

BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL MAÍZ, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

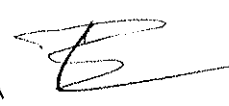
DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

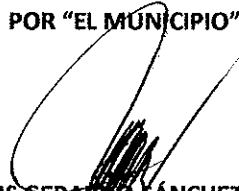
DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VIENTIUNO.

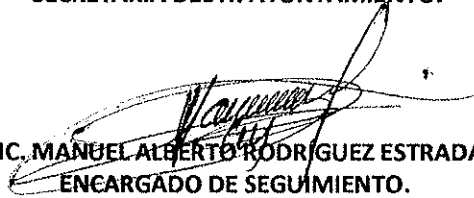
POR "EL MUNICIPIO":



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR":



C. RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Ayuntamiento 2018-2021



**EL SAN LUIS
DE LA PAZ**
que queremos
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Dependencia: Dirección Desarrollo Agropecuario
Oficio No. DA-188/2021
Asunto: El que se indica
San Luis de la Paz, Guanajuato, a 05 de abril 2021

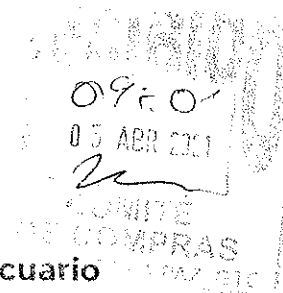
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

Presente:

Sirva el presente a fin de distraer sus finas atenciones, así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento sobre la licitación llevada a cabo el día 24 de marzo del presente sobre el Programa de Maíz de silo, en dicha licitación le fue otorgada al Ing. Rodolfo García González con el que tengo un parentesco; por tal motivo y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Maíz de silo ejercicio 2021 Capitulo XX Responsabilidad administrativa que dice al texto:

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyo del programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relación profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.



Dirección de Desarrollo Agropecuario



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Ayuntamiento 2018-2021



**EL SAN LUIS
DE LA PAZ**
que queremos
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Por tal motivo me eximo de toda responsabilidad y participación en dicho proceso y designación con apego al capítulo en mención.

Sin otro particular agradeciendo sus finas atenciones al presente quedo de Usted como su seguro y atento servidor

Atentamente
¿En qué te puedo servir?

Lic. Manuel Alberto Rodríguez Estrada
Coordinador de Desarrollo Agropecuario

C.C.P. /ARCHIVO

Dirección de Desarrollo Agropecuario



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL

ANTECEDENTES

ESTADO:	GUANAJUATO
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE LA PAZ
COMUNIDAD:	SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO
PROGRAMA:	MAÍZ BLANCO PARA SILO 2021
SUB-PROGRAMA:	FERTILIZANTES Y SEMILLAS APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO
NOMBRE DEL PROYECTO:	MAÍZ BLANCO PARA SILO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ
FECHA DE INICIO:	ENERO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	ABRIL DEL 2021
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 267,300.00
DATOS:	FONDO II RAMO XXXIII FERTILIZANTES Y SEMILLAS APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO EJERCICIO 2021 No. DE PARTIDA 822-00-1001-31-082-09-092-2522-01
FECHA DE INICIO REAL:	ENERO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	03 DE ABRIL DEL 2021

LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN

EN LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., SIENDO EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2021, SE REUNIERON: EL C. RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ, SELECCIONADO COMO PROVEEDOR DEL PROGRAMA Y EL LIC. MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA, COORDINADOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE INTERVINIERON EN LA ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO

SE APOYARÁ CON LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAIZ PARA SILO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, CON LA FINALIDAD DE APORTAR EN LAS UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA CON EL FIN DE AUMENTAR LA CANTIDAD DE FORRAJE PARA EL GANADO QUE SE REFLEJARÁ DE MANERA POSITIVA EN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS A BENEFICIAR.

INVERSIÓN EJERCIDA EN ESTA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

INVERSIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL
\$ 187,110.00	\$ 80,190.00	\$ 267,300.00


ENTREGA RECEPCIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO, RECIBE LA SEMILLA DE MAIZ PARA SILO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:


ENTREGADO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
180	BULTOS DE SEMILLA HIBRIDA PARA SILO	CADA BULTO DEBE DE SER DE 50 MILLARES

POR EL PROVEEDOR


C. RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ
PROVEEDOR

POR LA PARTE RESPONSABLE


MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA
COORDINADOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SAN LUIS DE LA PAZ